



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°40-2017-MDP/A

Pomalca, del 02 de febrero del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N°033-2017-MDP/SGRH, solicitud de fecha diciembre del 2017. Y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante solicitud de fecha 28 de diciembre del año 2017, el trabajador **PERCY EMILIO SANDOVAL DIEZ** pide que se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de tres meses (desde el 01 de febrero al 30 de abril del 2017).

Que, mediante informe N°033-2017-MDP/SGRH, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos manifiesta que no existe impedimento alguno para otorgar la licencia.

Que, primero se debe evaluar el régimen laboral al que pertenece el trabajador, por lo que se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.

Que, según el literal b del artículo 110 del reglamento del D.L 276, las licencias por motivos particulares pueden ser de dos tipos:

- Sin goce de remuneraciones:
- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.

Que, habiendo determinado la existencia del derecho del trabajador, se debe tener en cuenta el artículo 115 de reglamento del D.L.276 en el cual se establecen tres requisitos, el primer plazo máximo es de 90 días, segundo que tenga un año consecutivo de trabajo efectivo y tercero que no exista la necesidad del servicio .

Por lo expuesto y en su uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Art.43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE de haber al trabajador PERCY EMILIO SANDOVAL DIEZ desde el 01 de Febrero hasta el 30 de abril del 2017 y por un periodo de 90 días.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado como las áreas correspondientes de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pomalca
Abou Angel Segura Clavo
SECRETARÍA